

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 212-2018

Guatemala, 06 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto para que de conformidad al Artículo 32 se establecen los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con el propósito de acreditar asignaciones en el Programa 13 Recuperación de la Salud, con el fin de dotar de equipamiento diverso de oficina, médico sanitario y de laboratorio para la prestación de servicios asistenciales del Hospital Nacional Especializado de Villa Nueva; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 451 de fecha 2 AGO 2018, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



7

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q | |
|-----------------------|--|-----------------------------|----------|--------------------------|--------------------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| | Total: | | | <u>29,264,981</u> | <u>29,264,981</u> |
| 124 | Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | 11 41 | 11 41 | 20,200,443 9,064,538 | 20,200,443 9,064,538 |

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN | DÉBITO | CRÉDITO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Total: | <u>29,264,981</u> | <u>29,264,981</u> |
| Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | <u>29,264,981</u> | <u>29,264,981</u> |
| <i>Componentes de Inversión:</i> | <u>29,264,981</u> | <u>29,264,981</u> |
| Inversión Física | 29,264,981 | 29,264,981 |

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES (Q29,264,981)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




DICTAMEN NÚMERO: **451**

FECHA: **2 AGO 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS, POR LA CANTIDAD DE Q29,264,981, A FAVOR DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE VILLA NUEVA.-----

Oficio número U.P.0447-2018 de fecha 03 de julio de 2018 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2018-55115 con fecha de ingreso del 09 de julio de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

Mediante el Oficio número U.P.0447-2018 de fecha 03 de julio de 2018, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación de asignaciones por la cantidad de Q29,264,981 con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, destinada a incrementar las asignaciones de los renglones de gasto 322 Mobiliario y equipo de oficina y 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio; para cubrir compromisos con el Hospital Nacional Especializado de Villa Nueva.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad con la justificación, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria Forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con el propósito de acreditar asignaciones en la categoría programática 13 Recuperación de la



Salud, para dotar de archivos, escritorios modulares, sillas, muebles para computadoras, microscopios, camillas, ecógrafos, monitores de signos vitales, carreta de transporte de laboratorios, negatoscopios, esterilizador, mecheros de bunsen, camas hospitalarias, separadores de flujos sanguíneos, carros de resucitación de emergencias, cunas hospitalarias, refrigeradoras para laboratorio, camas de micro esferas, carros de curaciones para el equipamiento de consulta externa, banco de sangre, entre otros equipos que son necesarios para la prestación de servicios asistenciales del Hospital Nacional Especializado de Villa Nueva.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone debitar 18 snips a cargo de varias Unidades Ejecutoras contenidos en el Comprobante de Reprogramación de Obras número 139, argumentando que no se van a realizar en el presente año, en virtud que uno de ellos ya fue finalizado, otros no cuentan con expedientes completos para montar los eventos de licitación, pendientes de evaluación jurídica, no se posee el dominio y propiedad legal del terreno, en algunos se dispone de asignación presupuestaria mayor al pago de la última estimación, otros que serán ejecutados por la Municipalidad de Ixcán, que no cuentan con planificación completa y uno pendiente de finalizar convenio con la Municipalidad de Panajachel.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
 - c) La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;
 - d) De la Resolución número 0099 de fecha 26 de junio de 2018, de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que indica que los créditos solicitados no afectan la programación de las metas físicas para el ejercicio fiscal 2018; así como de la Resolución Ministerial número UPE-2018-056 del 11 de junio de 2018 mediante la cual ese Ministerio aprobó la reprogramación de obras y de metas físicas que se derivan de los débitos plantados en la presente gestión, con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - e) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.

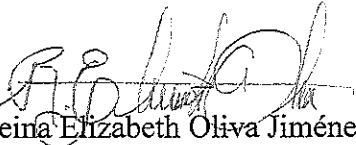
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

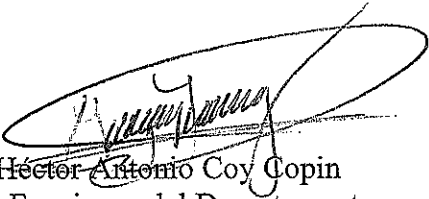
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES (Q29,264,981)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen

los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Licda. Reina Elizabeth Oliva Jiménez
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.


Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe en Funciones del Departamento
de Programación Presupuestaria




Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 06 de agosto de 2018

Resolución número: (248) doscientos cuarenta y ocho

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS, POR LA CANTIDAD DE Q29,264,981, A FAVOR DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE VILLA NUEVA.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se establecen los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0447-2018 de fecha 03 de julio de 2018, solicita autorización a una modificación de asignaciones por la cantidad de Q29,264,981 con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, destinada a incrementar las asignaciones de dos renglones presupuestarios del grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles a favor del Hospital Nacional Especializado de Villa Nueva. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **451** de fecha **2 AGO 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES (Q29,264,981)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en

cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES (Q29,264,981)** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con el propósito de acreditar asignaciones en el Programa 13 Recuperación de la Salud, con el fin dotar de equipamiento diverso de oficina, médico sanitario y de laboratorio para la prestación de servicios asistenciales del Hospital Nacional Especializado de Villa Nueva; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución

Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFIQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad Q29,264,981. (folios).-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | |
|----------------------------|--|---------------------|-----|-------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 26 | 6 | 2,018 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | No DOCUMENTO RESPALDO | FECHA DOC. RESPALDO | | |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 212-2018 | 6 | 8 |
| | | | DIA | MES |
| | | | | AÑO |
| No. DOCUMENTO | | | | |
| 124 | | | | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|-------------------------------------|------------------|----------------|
| 11130009-09-00-001-000-001-332-0101-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -1,000,000.00 | -1,000,000.00 |
| 11130009-09-00-001-000-001-332-0115-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -2,558,615.00 | -2,558,615.00 |
| 11130009-09-00-001-000-001-332-0710-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -2,000,000.00 | -2,000,000.00 |
| 11130009-09-00-001-000-001-332-1207-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -1,000,000.00 | -1,000,000.00 |
| 11130009-09-00-001-000-001-332-1312-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -700,000.00 | -700,000.00 |
| 11130009-09-00-001-000-001-332-1326-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -760,000.00 | -760,000.00 |
| 11130009-09-00-001-000-001-332-1420-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -1,439,430.00 | -1,439,430.00 |
| 11130009-09-00-001-000-002-332-0301-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -4,900,069.00 | -4,900,069.00 |
| 11130009-09-00-001-000-002-332-0501-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -3,350,257.00 | -3,350,257.00 |
| 11130009-09-00-001-000-002-332-1703-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -2,200,000.00 | -2,200,000.00 |
| 11130009-09-00-001-000-002-332-2001-11-0000-0000 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -292,072.00 | -292,072.00 |
| 11130009-09-00-001-000-003-332-0101-41-1,204-0071 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -3,150,316.00 | -3,150,316.00 |
| 11130009-95-00-001-000-001-332-1215-41-1,204-0071 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -1,804,706.00 | -1,804,706.00 |
| 11130009-95-00-001-000-001-332-1219-41-1,204-0071 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -1,994,073.00 | -1,994,073.00 |
| 11130009-95-00-001-000-002-332-1215-41-1,204-0071 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -1,968,049.00 | -1,968,049.00 |
| 11130009-96-00-001-000-003-332-1201-41-1,204-0071 | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES | -147,394.00 | -147,394.00 |
| TOTAL ==> | | -29,264,981.00 | -29,264,981.00 |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--|------------------|----------------|
| 11130009-13-00-000-001-000-322-0101-11-0000-0000 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 10,200,443.00 | 10,200,443.00 |
| 11130009-13-00-000-001-000-323-0101-11-0000-0000 | MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 |
| 11130009-13-00-000-001-000-323-0101-41-1,204-0071 | MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y | 9,064,538.00 | 9,064,538.00 |
| TOTAL ==> | | 29,264,981.00 | 29,264,981.00 |

DESCRIPCION: Reprogramación de Obras No. 9 HOSPITA DE VILLA NUEVA Consolidacion:
 111300092620/13-111300092490/12-111300092550/9-111300092350/17-111300092100/5-111300092040/12-111300092780/10-1113000928
 10/4-111300092380/13-111300092150/8-111300092160/14-111300092010/80-111300092180/13-111300092360/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 6 | 8 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | | | 26 | 6 | 2,018 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 212-2018 | | 6 | 8 | 2,018 | 124 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DEBITO | | CREDITO | |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 11 INGRESOS CORRIENTES | -20,200,443.00 | | 20,200,443.00 | |
| 0000 SIN ORGANISMO | -20,200,443.00 | | 20,200,443.00 | |
| 0000 | | -20,200,443.00 | | 20,200,443.00 |
| 41 COLOCACIONES INTERNAS | -9,064,538.00 | | 9,064,538.00 | |
| 1,204 Tenedores Internos de Bonos | -9,064,538.00 | | 9,064,538.00 | |
| 0071 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2018 (DECRETO, 50-2016 Y ACUERDO GUBERNATIVO 2-2018) QUETZALES | | -9,064,538.00 | | 9,064,538.00 |
| TOTAL | | -29,264,981.00 | | 29,264,981.00 |

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

| TIPO GASTO | SUB TIPO GASTO | DEBITOS | CREDITOS |
|------------------|------------------|-----------------------|----------------------|
| INVERSIÓN FÍSICA | | -29,264,981.00 | 29,264,981.00 |
| | INVERSIÓN FÍSICA | -29,264,981.00 | 29,264,981.00 |
| TOTAL: | | -29,264,981.00 | 29,264,981.00 |

DESCRIPCION: Reprogramación de Obras No. 9 HOSPITA DE VILLA NUEVA Consolidacion:
 111300092620/13-111300092490/12-111300092550/9-111300092350/17-111300092100/5-111300092040/12-111300092780/10-1113000928
 10/4-111300092380/13-111300092150/8-111300092160/14-111300092010/80-111300092180/13-111300092360/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 6 | 8 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | | | 26 | 6 | 2,018 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 212-2018 | | 6 | 8 | 2,018 | 124 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

RESUMEN POR FINALIDAD

| FINALIDAD | FUNCIÓN | DIVISIÓN | Débitos | Créditos |
|---------------|---------|---|-----------------------|----------------------|
| 80000 | SALUD | | -29,264,981.00 | 29,264,981.00 |
| | 80300 | Servicios Hospitalarios | -12,710,447.00 | 29,264,981.00 |
| | | 80301 Servicios hospitalarios generales | -12,710,447.00 | 29,264,981.00 |
| | 80400 | Servicios de Salud Pública | -13,256,824.00 | 0.00 |
| | | 80401 Servicios de salud pública | -13,256,824.00 | 0.00 |
| | 80600 | Salud n.c.d | -3,297,710.00 | 0.00 |
| | | 80601 Salud n.c.d | -3,297,710.00 | 0.00 |
| TOTAL: | | | -29,264,981.00 | 29,264,981.00 |

RESUMEN POR PROGRAMA

| PROGRAMA | DEBITOS | CREDITOS |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 09 - INFRAESTRUCTURA EN SALUD | -23,350,759.00 | 0.00 |
| 13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD | 0.00 | 29,264,981.00 |
| 95 - RECONSTRUCCIÓN JL7 | -5,766,828.00 | 0.00 |
| 96 - RECONSTRUCCIÓN N7 | -147,394.00 | 0.00 |
| TOTAL: | -29,264,981.00 | 29,264,981.00 |

DESCRIPCION: Reprogramación de Obras No. 9 HOSPITA DE VILLA NUEVA Consolidacion:
 111300092620/13-111300092490/12-111300092550/9-111300092350/17-111300092100/5-111300092040/12-111300092780/10-1113000928
 10/4-111300092380/13-111300092150/8-111300092160/14-111300092010/80-111300092180/13-111300092360/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 6 | 8 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | | | 26 | 6 | 2,018 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 212-2018 | | 6 | 8 | 2,018 | 124 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
| | | | TOTAL => | |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
| | | | TOTAL => | 0.00 0.00 |

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA


| FUENTE | DEBITO | CREDITO |
|--------|--------|---------|
| TOTAL | | 0.00 |

DESCRIPCION: Reprogramación de Obras No. 9 HOSPITA DE VILLA NUEVA Consolidacion:
 111300092620/13-111300092490/12-111300092550/9-111300092350/17-111300092100/5-111300092040/12-111300092780/10-1113000928
 10/4-111300092380/13-111300092150/8-111300092160/14-111300092010/80-111300092180/13-111300092360/10-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 6 | 8 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |



 Lic. *[Signature]*
 Jefe en Funciones del Departamento
 de Programación Presupuestaria
 de Servicios Sociales